



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE FEBRERO DE 2014	Suplemento 7454 D
-----------	-----------------------	-----------------------	-------------------

No. 1710

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

El Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones I y VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 51, 52 y 65 fracción II y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 7, 11, 14, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de enero de 2014, ha tenido a bien emitir el siguiente:

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CATEGORIA	mínimo	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 20,000.00	\$ 135,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 20,000.00	\$ 90,000.00
REGIDOR	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 5,000.00	\$ 80,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 5,000.00	\$ 80,000.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 80,000.00
COMISARIO	\$ 5,000.00	\$ 80,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
SECRETARIO PRIVADO	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 4,500.00	\$ 60,000.00
ASESOR	\$ 4,500.00	\$ 60,000.00
ASESOR "A"	\$ 4,500.00	\$ 60,000.00
SUBDIRECTOR	\$ 4,000.00	\$ 40,000.00
SUBCONTRALOR	\$ 4,000.00	\$ 40,000.00
COORDINADOR	\$ 4,000.00	\$ 40,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 3,500.00	\$ 35,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 3,500.00	\$ 35,000.00
SUB-COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 30,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
JUEZ CALIFICADOR	\$ 1,500.00	\$ 20,000.00
SUPERVISOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
PROFESIONISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MECANICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ENFERMERO (A)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

CATEGORIA	mínimo	MÁXIMO
SECRETARIA "A"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
SECRETARIA "B"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MAESTRO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MAESTRA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TECNICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TECNICO OPERATIVO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TECNICO ELECTRICISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TECNICO GENERAL "A"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
PROGRAMADOR ANALISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AGENTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AGENTE DE 1RA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AGENTE DE 2DA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AGENTE DE 3RA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
COMANDANTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OFICIAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
SUB-OFICIAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA JUA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA JUR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA UR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA 1RO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA 2DO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA 3RO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POLICIA UA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
SOBRESTANTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OBRAERO "A"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CABO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR DE VOLTEO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CARPINTERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
VELADOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
VIGILANTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
LECTURISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TRABAJADOR (A) SOCIAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
BIBLIOTECARIO (A)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
INSPECTOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CHOFER	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

CATEGORIA	MÍNIMO	MÁXIMO
PROMOTOR (A)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MAESTRO (A) BELLEZA, CORTE Y COFECCION, DANZA, MUSICA, PINTURA)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TAMBORILERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OBRERO "B"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ALBAÑIL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OFICIAL PLOMERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MECANICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MECANICO GENERAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MECANICO DIESEL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
MECANICO ELECTRICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CONDUCTOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
PINTOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OBRERO (C)	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
POSTURERA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
FONTANERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ARTESANO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
HODERGUERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
INSTRUCTOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
RECOLECTOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ORDENANZA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
PLANCHADORA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
PEON	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE ELECTRICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE GENERAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE DE MAQUINARIA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE MECANICO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE DE INGENIERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AYUDANTE PLOMERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
BRIGADISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OBRERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ENCARGADO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ENCARGADO DE BOMBA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ENCARGADO DE BRIGADA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR GENERAL	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR DE DRAGA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR EQUIPO DE BOMBEO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TOPOGRAFOS	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TERAPISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
TERAPEUTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
ARCHIVISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR DE AREA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR CONTABLE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR DE SUPERVISOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR GENERAL "A"	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CAJERA AUXILIAR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
SOLDADOR	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
BOMBERO	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
CAPTURISTA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
OPERADOR DE EXCAVADORA	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00
INTENDENTE	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00

PRIMERO.- El presente tabulador entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen, ni pagos extraordinarios tales como: día del Policia, de las madres, del servidor público, del padre, de la secretaria, del bibliotecario y del chofer, estímulos de antigüedad, útiles escolares, prima vacacional, bono navideño, canasta navideña, bono de productividad, que constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores, toda vez que ello depende de las relaciones colectivas con los trabajadores sindicalizados, habiendo sido atendido el oficio Número SUTSET/S05/001/2014, signado por el Secretario General de la sección 5 del Sindicato Único de los Trabajadores del Servicio del Estado.

TERCERO.- Los montos presentados máximos no representan compromiso de pago con ningún servidor público del Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales netas aplicables a los servidores públicos, en función del puesto que ocupan.

QUINTO.- Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos del Ayuntamiento, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

SEXTO.- De acuerdo al artículo 115 Constitucional y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y conforme a la disponibilidad presupuestal y a las funciones que desempeñen, el presidente municipal podrá determinar de manera extraordinaria bonos y/o compensaciones trimestrales a los servidores públicos, sin que estas sean parte de las erogaciones ordinarias mensuales.

SÉPTIMO.- Se consideran trabajadores de confianza a los señalados en los artículos 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 231 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los señalados en el presente tabulador.

OCTAVO.- De acuerdo a las actividades que desempeñen los trabajadores podrá haber personal con categoría de base o eventual que se consideren con condición laboral de confianza por realizar funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoria, adquisiciones, asesoría, manejo de fondos, valores o documentos y datos de orden confidencial, o estar directamente en atención de personal de mandos superiores, secretario del Ayuntamiento, Contralor, Directores, Coordinadores, Coordinador General, Comisario, Secretaría Técnica

NOVENO.- El presente tabulador no contempla percepciones netas por concepto de aguinaldo sobre compensación y/o Bonos de actuación que llegará a determinarse.

DÉCIMO.- La suma de las percepciones mensuales, estímulos trimestrales, aguinaldo, días adicionales, prima vacacional, día del servidor público, entre otras que reciba el C. Presidente Municipal en el ejercicio fiscal 2014, no será superior al sueldo integrado (tabular mensual más compensación de desempeño, más prestaciones adicionales=Percepción Total) del C. Gobernador, una vez aplicada las deducciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en Presupuesto del Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se declaran protegidos los salarios en los términos del artículo 16 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

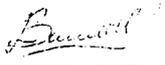
DÉCIMO SEGUNDO.- Se abroga el tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Macuspana, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento número 7337 W de fecha 29 de diciembre de 2012; así como todo tabulador publicado y/o autorizado con anterioridad al presente, así como el autorizado el 27 de diciembre de 2013, y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 86 fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado y 11 del Reglamento para la Impresión y Publicación del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LOS REGIDORES

DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRIMER REGIDOR

ING. MARILYN PEREZ VÁZQUEZ. SEGUNDO
REGIDOR

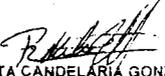

C.P. BERNARDO MUÑOZ CORNELIO
TERCER REGIDOR


C. NORMA MARINA BUSTILLO PETRIKOSKY
CUARTO REGIDOR


C. JUAN CARLOS GARCÍA ANTONIO
QUINTO REGIDOR


C. JUDITH BASTAR SOSA
SÉXTO REGIDOR


C. VIRGINIO GERÓNIMO MONTERO
SÉPTIMO REGIDOR


ING. RITA CANDELARIA GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ.
OCTAVO REGIDOR

LIC. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ
PASCUAL
NOVENO REGIDOR

T.C.F. EMILIA GÓMEZ ESTEBAN
DÉCIMO REGIDOR

ING. LUIS ALBERTO CORREA PÉREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LIC. CARLOS CECILIA ORDORICA PÉREZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. WALTER SOLANO MORALES
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LIC. MAYRA VIANET MARTÍNEZ GARCÍA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CERTIFICA

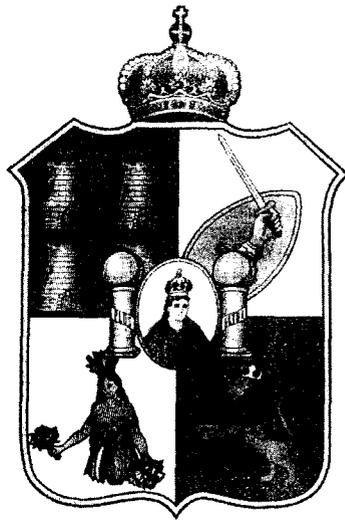
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES, Y SON COPIAS FOTOSTATICAS FIELMENTE SACADAS DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA A MI CARGO, Y LO HAGO CONSTAR POR HABERSE SACADO EN MI PRESENCIA.

A PETICIÓN DE ESTA PARTE INTERESADA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ESTA CIUDAD, A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

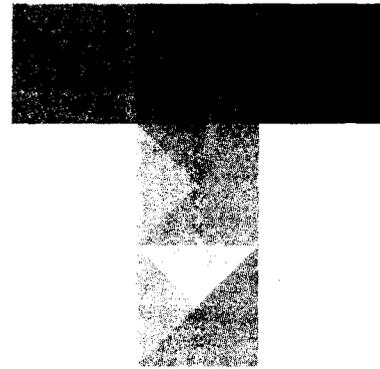
ING.IND. Y M.A.P. GUADALUPE ZACARIAS CRUZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.